



**HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA**  
*Empresa Social del Estado*

08 FEB 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DE 2013

"Por medio de la se deroga en todas sus partes la Resolución 069 de febrero 8 de 2013 "Por medio de la cual la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana adjudica las propuestas seleccionadas en el marco del proceso convocatoria pública 13 -2013 "Mantenimiento hospitalario para la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá y sus unidades funcionales de Zipaquirá y Girardot""

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE**

1. Con Resolución 069 de 2013 "Por medio de la cual la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana adjudica las propuestas seleccionadas en el marco del proceso convocatoria pública 13 -2013 "Mantenimiento hospitalario para la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá y sus unidades funcionales de Zipaquirá y Girardot"", se adjudicó lo pertinente a cada una de las Unidades Funcionales.
2. Esta Resolución fue publicada el día 8 de febrero de 2013 en página web del Hospital.
3. Posterior a la publicación, se recibió recurso de reposición por parte del proponente Empresa Impormaquinaría S&V Ltda, argumentando que existen errores en los resultados de la evaluación.
4. Revisada la Resolución en comento, se identificaron errores crasos de digitación en el anexo del Acta de la Junta de Licitaciones y Contratos, de la reunión del 7 de febrero de 2013, y que sirvió de base para la proyección de la Resolución 069 de 2013.
5. Estos errores ocasionaron se realizara adjudicaciones errónea frente a las calificaciones de la propuestas, aspecto que tiene que ser subsanado dentro del proceso.
6. El artículo 28 del Acuerdo 060 de 1999 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana" define: "Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación.

de

“Por medio de la se deroga en todas sus partes la Resolución 069 de febrero 8 de 2013 “Por medio de la cual la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana adjudica las propuestas seleccionadas en el marco del proceso convocatoria pública 13 –2013 “Mantenimiento hospitalario para la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá y sus unidades funcionales de Zipaquirá y Girardot””

08 FEB 2013

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Derogar la Resolución No 069 de 2013, según las anteriores consideraciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a la Junta de Licitaciones y Contratos y demás competentes, a que corrijan los errores evidenciados y se genere Acta, en el término más expedito, con el fin de continuar con el proceso de la presente Convocatoria.

**ARTICULO TERCERO.** Notificar a los interesados por el medio más idóneo.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OSCAR ALONSO DUÑAS ARAQUE  
GERENTE

Revisó:



Oficina Asesora Jurídica